



CARTA ABIERTA

A la comisaria Jessika Roswall

De: Vilda Djurens Skydd (Protección de la Fauna Silvestre) y 48 ONG firmantes

Gotemburgo / 15 de julio de 2026

A la atención de:

- Jessika Roswall, comisaria de Medio Ambiente, Resiliencia Hídrica y Economía Circular Competitiva
- Copia al Sr. Eric Mamer, director general de la Dirección General de Medio Ambiente

Asunto: Población de referencia favorable para el lobo comunicada por Suecia que incumple la normativa — solicitud de rechazo formal y medidas coercitivas antes de las elecciones generales de Suecia de septiembre de 2026

Estimada Comisaria, estimado Director General Mamer:

Las organizaciones no gubernamentales abajo firmantes, que trabajamos en toda la Unión Europea en el ámbito de la conservación de la naturaleza y la protección de las especies, nos dirigimos a ustedes conjuntamente en relación con la aplicación por parte de Suecia del artículo 17 de la Directiva de Hábitats (Directiva 92/43/CEE del Consejo) en lo que respecta al lobo (*Canis lupus*), y, en concreto, en relación con la población de referencia favorable (FRP) de 170 ejemplares que Suecia comunicó a la Comisión y a la Agencia Europea de Medio Ambiente el 18 de agosto de 2025 —un valor de referencia que tiene una base política más que científica—.

Nuestra principal preocupación no se limita únicamente al lobo ni a Suecia. Si un Estado miembro puede establecer su propio valor de referencia de carácter político sin incurrir en sanción alguna, los demás Estados miembros sacarán la conclusión obvia: que la notificación prevista en el artículo 17 es negociable y no guarda relación con la protección de las especies ni con la ciencia.

Si se permite que se mantenga el valor de referencia de Suecia de 170 lobos, se sentará un precedente, no solo para la gestión del lobo en el resto de la Unión, sino también para la forma en que cualquier Estado miembro pueda tratar cualquier especie incluida en la Directiva de Hábitats. Si no se aborda esta cuestión, se corre el riesgo de que la presentación de informes en virtud del artículo 17 pase de ser una obligación de conservación vinculante a una mera formalidad que los gobiernos puedan eludir siempre que una población resulte políticamente inconveniente. Eso es lo que, en última instancia, está en juego en este caso, y por eso consideramos prioritario que la Comisión actúe con decisión ahora, antes de que esta tendencia se generalice.

Acogemos con satisfacción la carta de su Dirección General dirigida a Suecia con fecha de 7 de noviembre de 2025, en la que ya se señalan graves deficiencias en los informes de Suecia. La PRF de 170 se fijó y se comunicó públicamente antes de que la SEPA hubiera completado la evaluación científica, y la cifra comunicada es, de hecho, una Población Mínima Viable (PMV) y no una Población de Referencia Favorable (PRF). El informe científico subyacente sitúa la MVP de la parte sueca de la población de lobos escandinavos entre 170 y 270 ejemplares, y afirma que la FRP debe ser significativamente superior a la MVP. Notificar una FRP de 170 —en el límite inferior del rango de la MVP o por debajo de él— no puede



aceptar. Le escribimos para insistir en este punto y para solicitar que la Comisión pase de la simple correspondencia a ejercer una presión sostenida y visible sobre Suecia.

1. Un valor de referencia fijado políticamente no puede sustituir a uno científico

Permitir que un Estado miembro comunique una cifra elegida por sí mismo como su FRP —desvinculada de la definición biológica de «estado de conservación favorable» de la Directiva de Hábitats— privaría a los informes del artículo 17 de cualquier función significativa, no solo para el lobo, sino como precedente para todas las demás especies incluidas en la Directiva de Hábitats en toda la Unión.

2. Los valores de referencia no pueden fabricarse mediante el gasto en «gestión especial»

Suecia destina importantes fondos públicos —más de 100 millones de coronas suecas al año— a medidas de gestión específicas presentadas en un informe de la SEPA, basadas en 170 lobos como FRP. El estado de conservación favorable debe reflejar una población que sea naturalmente viable en su área de distribución, no una que se mantenga nominalmente a flote mediante una intervención continua y costosa. El gasto en gestión especial no puede utilizarse legalmente para compensar, ni para encubrir, un valor de referencia artificialmente bajo.

3. Los informes previstos en el artículo 17 tienen valor probatorio ante el Tribunal de Justicia

La presentación de informes con arreglo al artículo 17 no es una mera formalidad administrativa. Los datos y los valores de referencia que presentan los Estados miembros constituyen pruebas por derecho propio, y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea se ha basado en los propios datos sobre el estado de conservación de los Estados miembros a la hora de evaluar el cumplimiento de la Directiva sobre hábitats, incluso en los primeros litigios sobre la gestión del lobo relativos a Finlandia (Asunto C-342/05). Si se permite a un Estado miembro comunicar un valor de referencia elegido por motivos políticos en lugar de derivado de criterios científicos, ya no se podrá dar crédito a dicha prueba. La consecuencia va mucho más allá del lobo: socava el valor probatorio de los informes del artículo 17 para todas las especies y hábitats y, con ello, la credibilidad jurídica de la legislación de la Unión en materia de naturaleza de cara al futuro.

4. La Comisión no tiene libertad para aceptar una infracción del Derecho de la UE

La Comisión no puede hacer caso omiso de los requisitos del Derecho de la UE, incluido el artículo 17 de la Directiva sobre hábitats, según el cual los valores de referencia deben basarse en los mejores datos científicos disponibles. Si la Comisión dispone de pruebas de que la interpretación de un Estado miembro incumple estos principios —en este caso, que un valor de referencia favorable debe basarse en la ciencia, no en una elección política—, entonces no actuar ante dichas pruebas constituiría en sí mismo una infracción del Derecho primario de la UE. Como guardiana de los Tratados, la Comisión no tiene libertad para decidir si aplica la legislación en un caso como este. Está legalmente obligada a hacerlo.

5. Ahora es el momento de actuar

El ministro de Asuntos Rurales de Suecia, Peter Kullgren, ha declarado en repetidas ocasiones en los medios de comunicación que 170 lobos es el nuevo valor de referencia. Las elecciones generales suecas se celebrarán en septiembre de 2026, por lo que ahora se necesita una presión clara y pública por parte de la Comisión para que la revisión del valor de referencia resulte inevitable para cualquier gobierno que le suceda.



Instamos a la Comisión Europea a que:

- Rechace de manera formal e inequívoca la «población de referencia favorable» de 170 lobos comunicada por Suecia, por ser incompatible con el artículo 17 de la Directiva de Hábitats y con los mejores datos científicos disponibles.
- Declare explícitamente, por escrito al Gobierno sueco, que, hasta que se presente y acepte un valor de referencia revisado y con base científica, se debe considerar que Suecia no tiene un estado de conservación favorable para el lobo, y que, mientras tanto, no se podrá autorizar ni llevar a cabo legalmente ninguna caza de lobos —ya sea caza con licencia (licensjakt) o caza de protección (skyddsjakt)—.
- Fijar un plazo estricto para que Suecia presente un informe corregido con arreglo al artículo 17 y un valor de referencia, y hacer públicos dicho plazo y las consecuencias de incumplirlo antes de las elecciones de septiembre de 2026.
- Dejar claro que se iniciarán procedimientos de infracción y se remitirá el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea si no se presenta un valor de referencia con base científica dentro de ese plazo.
- Dejar claro que el gasto público destinado a medidas de gestión específicas para cada especie no puede considerarse un sustituto ni una justificación de un valor de referencia artificialmente bajo.

Agradeceríamos tener la oportunidad de debatir estos puntos más a fondo con sus departamentos, y estamos dispuestos a facilitar documentación científica adicional de apoyo si así se nos solicita.

Carta coordinada con Wolf Watch Europe y Green Impact.

Atentamente,

Vilda Djurens Skydd (Protección de la Fauna Silvestre)

Magnus Orrebrant

Magnus Orrebrant

Presidente de Vilda Djurens Skydd

magnus.orrebrant@vildadjurenskydd.se

+46705168931

Con el apoyo de:



Tutela Fauna Toscana



**TIERSCHUTZ
AUSTRIA**

© Wiener Tierschutzverein



Freundeskreis
freilebender Wölfe e.V.

www.freundeskreis-wolf.de



FONDO PARA
LA PROTECCIÓN
DEL LOBO IBÉRICO



LIBERA!
ASSOCIACIÓ ANIMALISTA
WWW.LIBERAONG.ORG



Lliga per a la
defensa del
patrimoni natural





VEREIN
WILDTIERSCHUTZ
SCHWEIZ

Suisse de conservation de la faune sauvage
Svizzera conservazione della fauna selvatica
Protección de los animales salvajes Suiza
Association Wildlife Protection Switzerland



reLife
Earth



ONE
VOICE



